

LAUDO ARBITRAL DE DERECHO DICTADO EN EL ARBITRAJE SEGUIDO POR CONSORCIO SANTA ISABEL CON EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ, ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR EL DR. ERNESTO CARMELINO CORNEJO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL, DRA. MILUSKA MARIANELA CERVANTES CORNEJO Y DR. IVAN GALINDO TIPACTI, ÁRBITROS.

RESOLUCIÓN Nº 38

I. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.-

El presente Laudo Arbitral se expide en la ciudad de Lima a los 2 días del mes de febrero del año 2012

II. LAS PARTES.-

- **Demandante:** CONSORCIO SANTA ISABEL II (en adelante el Consorcio, el Contratista, o el Demandante).
- **Demandado:** EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ (en adelante el Proyecto, la Entidad, o la Demandada).

III. DEL TRIBUNAL ARBITRAL.-

Dr. ANTONIO ERNESTO CARMELINO CORNEJO

Presidente del Tribunal Arbitral

Dra. MILUSKA MARIANELA CERVANTES CORNEJO

Árbitro

Dr. IVÁN GALINDO TIPACTI,

Árbitro

Sr. LUIS PUGLIANINI GUERRA

Secretario Arbitral

IV. ANTECEDENTES DE LA CONTROVERSIA

Con fecha 31 de octubre de 2007, se suscribió entre el Proyecto y el Consorcio, el Contrato N° 02-2007-PEPP-INADE, en adelante el Contrato, para llevar a cabo la ejecución, bajo el Sistema A precios Unitarios, de la Obra Pública "Construcción del Puente Carrozable Santa Isabel – I Etapa". El monto del contrato es de 2'753.469.06 con precios a junio de 2007 y el plazo 180 días naturales. La obra se inició el 4 de Diciembre de 2007.

La norma aplicable al Contrato es la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, TUO aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento.

El Contrato fue resuelto por el Consorcio el 9 de enero de 2009, por incumplimiento de prestaciones por parte del Proyecto, señalando el 15 de enero de 2009 para la constatación física e inventario de la Obra.

Con fecha 22 de enero de 2009 y mediante Carta Notarial N° 005-2009-INADE/6201, el Proyecto le informa al Consorcio la resolución del contrato, sin fijar plazo de requerimiento previo, señalando el día martes 27 de Enero de 2009, para la constatación física e inventario de la obra.

Luego de varias diligencias y con algunas dificultades con la intervención de las autoridades locales, el 30 de enero de 2009 se concluyó la constatación física e inventario.

El 16 de marzo de 2009 con Carta N° CSI 006-09 de fecha, el Consorcio remitió al Proyecto la Liquidación de la Obra, solicitando su pronunciamiento y de encontrarse conforme se les cancele el saldo de S/.240,783.48. El Proyecto observó la Liquidación del Consorcio, con Carta N° 126-2009-AG/PEPP-CD/DE de fecha el 15 de abril de 2009.

Mediante Carta Notarial N° CSI 008-09 de fecha 30 de abril de 2009, el Consorcio dedujo la nulidad de la Carta N° 126-2009-AG/PEPP-CD/DE y en la misma fecha mediante Carta Notarial N° CSI 009-09, manifestó su desacuerdo con lo expresado en ella, desvirtuando las observaciones formuladas y requiriendo el pago de S/.240,783.48.

Producida la controversia entre las partes el Consorcio mediante Carta Notarial entregada el 08 de julio de 2009, solicitó someterla al arbitraje con la aceptación del Proyecto.

